



AJUNTAMENT DE PENÀGUILA

CIF: P-0310300-I
Plaça l'Església 1 03815 Penàguila (Alicant)
Tlf. 965513001 Fax 965513068
e-mail: penajuve@dip-alicante.es

**DON VICENTE ANTONIO AZNAR BARRACHINA,
SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE PENÀGUILA
(ALICANTE).**

CERTIFICO:

Que en el borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria, celebrada por este Ayuntamiento de Penàguila /Alicante/, el día veintinueve de Junio de dos mil nueve, a resultas de los términos que se desprendan de su aprobación definitiva, conforme a lo previsto en el Artículo 26 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, entre otros, figura el acuerdo que copiado literalmente dice así:

CUARTO.- PROPUESTA NOMBRAMIENTO AGENTE URBANIZADOR PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA SECTOR AI-2 EL OLIVAR.

DON JOSEP BLANES BONET, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PENÀGUILA, (ALICANTE), FORMULA ANTE EL PLENO LA PROPUESTA DE AGENTE URBANIZADOR DEL SECTOR AI2 – “EL OLIVAR” DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE PENÀGUILA, EL QUE SE EFECTÚA MEDIANTE GESTIÓN INDIRECTA.

ANTECEDENTES Y PROPUESTA.-

Respecto al Sector AI2, en fecha de 7 de Agosto de 2008, se procede por el Excmo. Ayuntamiento de Penàguila a la aprobación de la Alternativa Técnica en sesión plenaria convocada al efecto, Alternativa promovida por la Agrupación de Interés Urbanístico El Olivar; igualmente, en fecha 26 de septiembre de 2008, se aprueba en sesión plenaria promovida al efecto la Proposición Jurídico Económica.

No obstante lo anterior, en base a las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana se plantea por el Consistorio el alcance de las remisiones del Plan a la Confederación Hidrográfica respecto de las consultas a realizar, lo cual se resuelve mediante informe de la Letrado D^a. María Isabel Capel García el día 10 de junio de 2009, según el cual se aportan los informes que sirvieron de base para la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana donde se establecía que las consultas a la Confederación serian determinantes, no para la obtención de las licencias, sino para la ejecución de las obras y siempre y cuando dichas obras estuvieran en zona de policía o de dominio publico hidráulico.

Asimismo, considerar que se encuentra en tramitación por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Penàguila el expediente de concesión de aguas para todo su término y para el abastecimiento de Gorga.

Y en base a los antecedentes expuestos y habiéndose cumplido las fases legales correspondientes, se emite el presente informe con las siguientes determinaciones:



AJUNTAMENT DE PENÀGUILA

CIF: P-0310300-I
Plaça l'Església 1 03815 Penàguila (Alacant)
Tlf. 965513001 Fax 965513068
e-mail: penajuve@dip-alicante.es

1.- Informar favorablemente respecto del nombramiento de Agente Urbanizador conforme a la Alternativa Técnica y la Proposición Jurídico Económica presentada por la Agrupación de Interés Urbanístico el Olivar en cuanto al Sector AI2, si bien, respetando las determinaciones contenidas en el Plan General respecto a las consultas a realizar, en su caso a la Confederación Hidrográfica del Júcar conforme al Informe otorgado por la letrado D^a. Isabel Capel García, así como de la resolución del Expediente de concesión de aguas referenciado anteriormente para garantizar el abastecimiento de agua potable al Sector AI2, igualmente, el presente informe lo es de carácter favorable siempre y cuando se cumpla por el Agente Urbanizador las determinaciones que puedan presentar los correspondientes informes de la Diputación de Carreteras en cuanto a los accesos a dicho sector.

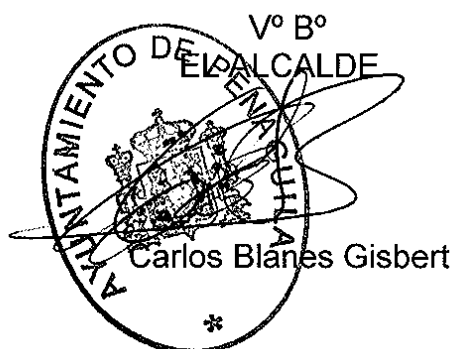
2.- Informar además de que en caso de aprobación por el Pleno municipal del nombramiento de Agente Urbanizador, se abriría el plazo para la presentación de las correspondientes parcelaciones en cada Sector para su sometimiento a aprobación por el Consistorio conforme a la normativa urbanística vigente.

Y para que así conste expedimos y firmamos el presente informe en Penàguila a 25 de junio de 2009.

Tras dicha propuesta, la Presidencia pregunta a los reunidos si desean formular alguna intervención con referencia al presente punto, no efectuándose petición de intervención o aclaración alguna, la Presidencia lo somete a votación.

Tras dicha votación, queda aprobado el nombramiento de agente urbanizador del Sector AI2, con los condicionantes dispuestos anteriormente, por unanimidad de los reunidos y por consiguiente según determina el Artículo 47.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, al haber votado afirmativamente los cinco concejales presentes de los siete que componen la Corporación Municipal.

Y para que conste y surta sus efectos, expido el presente que firmo y sello de orden y con el visto bueno del Señor Alcalde-Presidente, en Penàguila a trece de julio de dos mil nueve.



El Secretario